



**ACUERDO No. 042
(2 de diciembre 2013)**

“POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el Numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Numeral 8 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997, y la Ley 1379 de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Créese la Biblioteca Pública Municipal de Envigado, “**DELIO VALENCIA RIOS**” adscrita a la Secretaría de Educación para la Cultura, como un espacio que permita asegurar las posibilidades de acceso de toda la población a la lectura, a la información y al conocimiento sin discriminaciones de ningún tipo; que garantice la reunión, conservación, control y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, según se establece en la Ley 1379 de 2010 y las normas que la reglamenten y/o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1379 de 2010, serán deberes de la Biblioteca Pública Municipal como dependencia adscrita a la administración municipal, además de las que le señala la Constitución Política y la Ley 397 de 1997, las siguientes:

- 1) Impulsar en el municipio la ejecución de las políticas sobre bibliotecas públicas y las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura.
- 2) Coordinar en el municipio el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- 3) Promover la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los servicios bibliotecarios a cargo, de conformidad con la presente ley y con las demás vigentes que incorporen incentivos para el efecto.
- 4) Promover el desarrollo de servicios bibliotecarios para la comunidad rural.
- 5) Promover el desarrollo de colecciones que respondan a la composición cultural del municipio.
- 6) En general, cumplir en el ámbito municipal similares competencias a las atribuidas al Ministerio de Cultura, salvo aquellas de carácter reglamentario general.

ARTÍCULO TERCERO. Consolídese la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Comunitarias y Escolares de Envigado como parte de un sistema municipal que articule todas las bibliotecas del municipio y se integre a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del país y a redes internacionales para el aprovechamiento de recursos de forma cooperativa y complementaria.



**ACUERDO No. 042
(Diciembre 2 de 2013)**

“POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ENVIGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al señor Alcalde para realizar los traslados presupuestales necesarios que permitan hacer efectivo lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Facúltese al señor Alcalde para Reglamentar el presente Acuerdo en un plazo no mayor a sesenta (60) días

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los dos (02) días del mes de Diciembre de Dos mil trece (2013), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el señor Alcalde a través del decreto número 363 del 29 de Noviembre de 2013.

RICARDO ARTURO GAVIRIA GÓMEZ
Presidente

MARIA PIEDAD DIAZ MONTOYA
Secretaria General

